BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Año LXXVI

Núm. 2.248

Febrero de 2022





ISSN: 1989-4767 NIPO: 051-15-001-5

https://ojs.mjusticia.gob.es/index.php/BMJ

Enlaces

Publicaciones del Ministerio de Justicia Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado. https://cpage.mpr.gob.es

Contacto

Contacto Boletín

Edita

Ministerio de Justicia Secretaría General Técnica

Maquetación

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

ISSN

1989-4767

NIPO

051-15-001-5

Depósito Legal

M.883-1958

PRESENTACIÓN

El Boletín del Ministerio de Justicia es una publicación periódica oficial de carácter científico del Ministerio. Comenzó en 1852 con el título de Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y mediante Orden del Ministro de Justicia de 19 de febrero de 2009 se dispuso la edición electrónica del Boletín del Ministerio de Justicia cesando así su edición en papel. En la actualidad el Boletín del Ministerio de Justicia da un paso más hacia su consolidación como una revista electrónica que, manteniendo su rigor académico e informativo, se ajusta además a los criterios de calidad propios de una publicación de prestigio.

La Orden JUS/218/2018, de 23 de febrero, por la que se regulan las publicaciones oficiales periódicas del Ministerio de Justicia con contenido científico recoge, en su Disposición adicional primera, que «El Boletín del Ministerio de Justicia es también una publicación periódica oficial de carácter científico del Ministerio».

El Boletín del Ministerio de Justicia tiene periodicidad mensual, carácter multidisciplinar y está gestionado por un equipo directivo compuesto por un Director, un Secretario y un consejo de redacción. Publica estudios doctrinales referentes a todos los ámbitos del Derecho, recensiones de libros jurídicos, Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort, traducciones de Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

El Boletín del Ministerio de Justicia está especialmente dirigido a los principales operadores jurídicos, pero también quiere ofrecer a la ciudadanía toda la información que pudiera ser relevante para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos, en general, y del derecho a la información, en particular.

El Ministerio de Justicia da, con esta iniciativa, un paso más en su política de transparencia hacia los ciudadanos en temas que son de su competencia.

CONSEJO DE REDACCIÓN BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECTOR

D. Antonio Pau

Registrador de la Propiedad y académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (España)

SECRETARIO

D. Máximo Juan Pérez García Profesor titular de Derecho Civil Universidad Autónoma de Madrid (España)

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Enrique Peñaranda Ramos
Catedrático de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Madrid (España)

D. Alfonso Luis Calvo Caravaca

Catedrático de Derecho Internacional Privado

Universidad Carlos III de Madrid (España)

D. Francisco Marín Castán Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo (España)

D.ª Encarnación Roca Trías
Vicepresidenta emérita del Tribunal Constitucional
Académica de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
Catedrática de Derecho Civil
Universidad de Barcelona (España)

D.ª Magdalena Nogueira Guastavino

Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social

Universidad Autónoma de Madrid (España)

D.ª Nieves Fenoy Picón Catedrática de Derecho Civil Universidad Autónoma de Madrid (España)

D. Ángel Menéndez Rexach

Catedrático emérito de Derecho Administrativo

Universidad Autónoma de Madrid (España)

D.ª Teresa Armenta Deu Catedrática de Derecho Procesal Universidad de Girona (España)

SUMARIO

AÑO LXXVI • Febrero 2022 • Núm. 2.248

Recensión:

- Simón Castellano, P., Justicia cautelar e inteligencia artificial. La alternativa a los atávicos heurísticos judiciales
- Autora: María Victoria Álvarez Buján

RECENSIÓN

Simón Castellano, P., Justicia cautelar e inteligencia artificial. La alternativa a los atávicos heurísticos judiciales

J. M. Bosch Editor, Barcelona, 2021. 258 pp.ISBN papel: 978-84-123154-0-0.ISBN digital: 978-84-123154-1-7

MARÍA VICTORIA ÁLVAREZ BUJÁN

Doctora en Derecho
PDI en Universidad Internacional de La Rioja
Abogada (colegiada 2.523 ICA Ourense)

La obra objeto de recensión consiste en una monografía de la autoría del Prof. Dr. Pere Simón Castellano, cuyo prólogo ha sido redactado por el Prof. Dr. Vicente Magro Servet. Sin duda alguna, se trata de un trabajo realizado con pleno rigor académico y de sumo interés por abordar un tema, tan singularmente novedoso y controvertido, como es el uso de los sistemas de inteligencia artificial en el ámbito judicial y, con particularidad, en el marco de la adopción de medidas cautelares (destacando la prisión provisional).

El trabajo cuenta con una estructura ingeniosa y didácticamente diseñada, de manera que se compone de una introducción y tres partes, que tratan los aspectos más esenciales y críticos de la materia objeto de estudio. Cada una de esas partes está

compuesta por un capítulo, excepto la última, que se halla conformada por dos capítulos.

La primera parte se titula ilustrativamente «Ser digital o no ser: el derecho y los sistemas jurídicos en la encrucijada», y el capítulo primero que integra esta parte lleva por título «El derecho ante la cuarta revolución industrial». Esa cuarta revolución industrial no es otra que la inmersión en la era digital. En este apartado, el autor formula hipótesis y alude a las nociones y terminología que suponen el punto de partida en la materia objeto de estudio, aludiendo, así, a la «jurimetría» y al derecho de las TIC, sin, por supuesto, obviar la necesaria aproximación al concepto, sumamente en boga, de inteligencia artificial.

A continuación, el trabajo se introduce en el contexto de la transformación digital y el nuevo paradigma que esta supone, analizando diversos aspectos de la sociedad y del sistema judicial, además de las consecuencias del uso de los sistemas tecnológicos y digitales de forma masiva en general y en particular en el ámbito judicial, especialmente a raíz de la pandemia provocada por la covid-19, que ha impulsado, quizá de forma precipitada, la implementación de estos sistemas.

Evidentemente, y partiendo de parámetros constitucionales, el autor examina también el marco normativo propio de la Unión Europea y del ordenamiento jurídico español y efectúa una interesante mención a los sistemas de inteligencia artificial predictiva, relacionándolos con su rol a la hora de conjurar el riesgo de reiteración delictiva.

La segunda parte se titula de una forma más aséptica, pero no resulta por ello menos relevante. El título es «Prisión provisional e inteligencia artificial» y el capítulo que integra esta parte hace referencia en su título a «Periculum in mora y sistemas expertos de IA. Conjurando y objetivando el riesgo frente a los atajos intuitivos». Aquí el autor examina cómo tradicional o comúnmente deciden los jueces, cómo adoptan sus decisiones, y, en particular, cómo acuerdan las medidas cautelares, es decir, en qué parámetros o sesgos se basan y por qué. Y en una línea similar, analiza los mismos aspectos en relación con la figura de la Fiscalía, para llegar a valorar el papel que la denominada inteligencia artificial judicial puede y podría desempeñar para la valoración del riesgo (IAJVR). El análisis que lleva a cabo no es baladí, sino que resulta, amén de completo, riguroso y técnico, por cuanto parte de los postulados del derecho penal del riesgo para sumergirse, después, en las particularidades del tratamiento automatizado de datos en las bases de datos que se utilizan para nutrir al algoritmo IAJVR, y, finalmente, evalúa los riesgos concretos que enervar con la prisión provisional y los sistemas de IAJVR.

La tercera y última parte se titula «Delimitando la alternativa. Derechos, garantías y controles tangibles». En el capítulo tercero (primero de esta parte) se abordan los derechos fundamentales ante el reto tecnológico, teniendo en cuenta las oportunidades, los óbices y las cautelas que implica el uso de los sistemas de inteligencia artificial a la hora de adoptar medidas cautelares. Se plasma aquí un estudio del derecho de defensa en un sentido amplio, haciendo especial hincapié en el principio de publicidad procesal y en el sistema de recursos. Igualmente se examina la

figura del derecho al juez imparcial, tomando en consideración tanto el aspecto formal y adjetivo como el aspecto sustantivo y real. Asimismo, se tratan los pormenores del derecho a la presunción de inocencia, la dignidad humana y la tutela de los derechos y garantías.

A continuación, en el capítulo IV, que se titula «¿Quién controla al algoritmo y cómo? De la independencia judicial y del régimen jurídico-constitucional del organismo de control», se ponen de manifiesto los principales problemas, riesgos y sesgos que más acucian en relación con el uso de la inteligencia artificial en el marco de la justicia, y, en particular, en lo atinente a la adopción de la prisión provisional.

A modo de colofón, el conjunto de contenidos de este trabajo conduce al autor a concluir, entre otras originales ideas, fundamentalmente, que «los sistemas de IAJVR en sede judicial solo serán útiles para el fin perseguido si son capaces de ser nutridos de bases de datos actualizadas y completas, conjuntamente con los datos del expediente judicial, que habrá que actualizar periódicamente a fin de que el sistema de IAJVR tenga en cuenta los datos e información relevante que las partes vayan aportando en el curso del proceso penal, y también, activar la vía de la colaboración voluntaria del investigado, con la aportación de información que permita nutrir el algoritmo para ofrecer un resultado o estimación más cercano o exacto con el nivel de riesgo residual real».

A nuestro juicio, uno de los aspectos más genuinos de la obra estriba justamente en su enfoque, que parte de un prisma constitucional, el cual resulta primordial para poder contextualizar el uso de los recursos propios de la era digital en la justicia y, en peculiar, en los procesos penales. Es precisamente, tomando como punto de partida el significado y alcance de los derechos y libertades fundamentales, cómo podemos determinar si el empleo de este tipo de métodos (de inteligencia artificial) puede o no ser útil y lícito, tarea que el autor desarrolla de forma exquisita, además de pedagógica.

En efecto, sería absurdo negar la utilidad y aplicación de los sistemas de inteligencia artificial en el ámbito de la justicia (como lo sería hacerlo en relación con cualquier otra esfera), y especialmente en lo que concierne a la adopción de medidas cautelares (y particularmente de la prisión provisional), máxime cuando el sistema empleado en la práctica hasta el momento no satisface los postulados constitucionales y procesales y no se encuentra tampoco carente de riesgos, sesgos y errores. Ahora bien, el uso de los sistemas de inteligencia artificial ha de ser lícito, y para ello debe reputarse proporcionado, cauteloso y riguroso.

Llegados a este punto, y tras comentar sucintamente el contenido más reseñable de la obra, no podemos hacer otra cosa que recomendar encarecidamente su lectura como referente en lo que respecta al uso y aplicación de la inteligencia artificial en la justicia, y especialmente en el proceso penal y en la adopción de las medidas cautelares (particularmente, la prisión provisional). De su lectura, que, además resulta destacadamente amena, podemos afirmar que se extraen ideas y pautas de actuación en la praxis judicial, presente y futura, de gran utilidad para los distintos operadores jurídicos e investigadores en la materia.

Y no podemos finalizar esta recensión sin precisar que la obra ya cuenta con citas en varios trabajos de otros autores que reflexionan sobre la aplicación de la inteligencia artificial en la adopción de la prisión provisional, y creemos que no es ningún atrevimiento vaticinar que contará con muchas más citas en un futuro próximo, pues, insistimos, esta monografía supone un referente (esclarecedor) en la materia, por más que el autor insista al final de su trabajo en que este se configura solamente como una suerte de herramienta auxiliar. A lo anterior debe unirse el hecho de que el autor continúa y continuará investigando en este tema, toda vez que nos consta que promueve diversas actividades relativas a este, incluido algún proyecto de investigación de reseñable interés jurídico-práctico. Ello no hace sino incrementar el interés que presenta la obra comentada y demostrar que el autor es un verdadero experto en la materia.

NORMAS DE EDICIÓN

La publicación de trabajos en el Boletín del Ministerio de Justicia se ajustará a las siguientes instrucciones:

Los trabajos que se remitan para su publicación en el Boletín del Ministerio de Justicia deben ser inéditos.

Los trabajos tendrán una extensión mínima de 20 páginas y máxima de 60 páginas (en el caso de los comentarios de sentencias la extensión mínima será 10 páginas y la máxima 30 páginas). El trabajo irá encabezado por su título, nombre del autor o autores y profesión o cargo. Deberá ir precedido de un breve resumen (en castellano e inglés), con un máximo de 6 líneas, unas palabras claves (en castellano e inglés) y de un sumario.

Los trabajos deberán remitirse en formato Microsoft Word o RTF, tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, párrafo con interlineado sencillo y texto justificado. Las notas a pie de página y el sumario deben hacerse en el tipo de letra Times New Roman, tamaño 10, párrafo con interlineado sencillo.

El sistema de citas bibliográficas en notas a pie de página se realizará del siguiente modo:

Además de las notas a pie de página se deberá incluir al final del trabajo un listado de la bibliografía utilizada.

Para los artículos: DOMINGO DOMINGO, A., «La interpretación del Derecho por el Tribunal Supremo» ADC, 2008, fascículo IV, p. 36.

Para las monografías: DOMINGO DOMINGO, A., La interpretación del Derecho por el Tribunal Supremo, Madrid, 2008, p. 36.

Para los capítulos de obras colectivas: DOMINGO DOMINGO, A., «La interpretación del Derecho por el Tribunal Supremo», Estudios Judiciales, vol. II, (directora J. Marco Marco), Madrid, 2008, p. 36.

Todos los trabajos que se remitan al Boletín del Ministerio de Justicia serán evaluados, de forma anónima, por expertos independientes y externos al Consejo de redacción. El informe de los evaluadores será motivado y recomendará la aceptación, la revisión o el rechazo del trabajo. La decisión final sobre la publicación de los trabajos corresponde al Consejo de redacción del Boletín del Ministerio de Justicia, una vez vistos los informes de los evaluadores.

El autor cede los derechos de distribución, comunicación pública y reproducción de su trabajo para su publicación en el Boletín del Ministerio de Justicia y para su inclusión en las bases de datos en las que la revista está indizada, así como para su reutilización, salvo indicación expresa en contra.

El autor responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros derivadas de la autoría de la obra cuya edición cede al Ministerio de Justicia.

Para cualquier consulta puede ponerse en contacto con nosotros en infobmj@mjusticia.es

